

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO

Nomenclatura : LP-ABR-6-2025-OGESS-AM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA REGIONAL 2025 - PAPEL CREPADO 120 cm X 120 cm

Ruc/código :	20546950396	Fecha de envío :	06/06/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO D Y S S.R.L.	Hora de envío :	18:27:52

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del Comité, observamos que en el procedimiento solicitan que los productos sean entregados a 4 lugares determinados por la Entidad. Ante ello, solicitamos a la Entidad aclarar si se giraran una orden de compra para cada destino con su propio plazo de entrega o se girara una sola orden de compra que abarque todos los destinos dentro de un solo plazo de entrega, con el fin de poder medir los costos y evitar problemas con la entrega de ser adjudicados por la Buena Pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada y el análisis previo del area usuaria, quien es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones.

El art. 46.4. de la ley establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad en ese sentido señor postor se precisa que el plazo de entrega sera uno solo para todos los destinos, el mismo que se computará al día siguiente de la firma de contrato, la orden de compra se emitira por cada entidad participante (OGESS) y se entregara conforme a lo señalado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO
Nomenclatura : LP-ABR-6-2025-OGESS-AM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA REGIONAL 2025 - PAPEL CREPADO 120 cm X 120 cm

Ruc/código :	20546950396	Fecha de envío :	06/06/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO D Y S S.R.L.	Hora de envío :	18:27:52

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores del Comité, solicitamos que, como parte obligatoria del procedimiento de selección, se exija la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT), dado que el bien a contratar ¿papel crepado¿ es susceptible a daños por condiciones de almacenamiento y transporte inadecuadas. El cumplimiento de las BPDT garantiza que el producto llegue en condiciones óptimas, previene riesgos logísticos y se alinea con los principios de eficiencia y sostenibilidad establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5.1 Literal: A **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se eliminara de los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO
Nomenclatura : LP-ABR-6-2025-OGESS-AM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA REGIONAL 2025 - PAPEL CREPADO 120 cm X 120 cm

Ruc/código :	20523370201	Fecha de envío :	06/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MEDICAL BERTH'S S.A.C.	Hora de envío :	21:01:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

.3 plazo de entrega: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Las Bases otorgan puntaje a los postores que ofrezcan un plazo de entrega hasta 15 días calendario, según el criterio de evaluación correspondiente.

Consideramos que este plazo podría resultar restrictivo, ya que no necesariamente refleja la realidad del mercado para el bien objeto del proceso ya que la mayoría es importación. Asimismo, puede limitar la participación de postores que, si bien cumplen con todas las condiciones técnicas y legales, requieren un plazo mayor para asegurar la calidad del producto y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

En tal sentido, proponemos ampliar el plazo de entrega y sea considerado de la siguiente manera:

4.3 plazo de entrega: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

FACTOR DE EVALUACIÓN:

Plazo de entrega (50 puntos)

09-15 días calendarios: ¿¿50 puntos

16- 20 días calendarios:¿¿..20 puntos

21-29 días calendarios:¿¿¿10 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 4.3 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observación): La Ley General de Contrataciones Públicas

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señor postor en atención a la observación realizada, no se acoge la observación debido a que la Entidad ha programado en la estrategia de la contratación el tiempo estimado que se tomará para la adquisición de los bienes, el cual se pretende adquirir en menor tiempo posible, a fin de poder cubrir la demanda de los establecimientos de salud.

Asimismo la interacción en el mercado ha reflejado potenciales proveedores que pueden atender la necesidad de la Entidad, bajo condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, en ese sentido no se acoge lo solicitado por el participante, sugerimos ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO
Nomenclatura : LP-ABR-6-2025-OGESS-AM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA REGIONAL 2025 - PAPEL CREPADO 120 cm X 120 cm

Ruc/código :	20523370201	Fecha de envío :	06/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MEDICAL BERTH'S S.A.C.	Hora de envío :	21:01:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el acápite correspondiente al Factor de Evaluación ¿Sostenibilidad Ambiental¿, se establece lo siguiente:

¿Se evaluará que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad ambiental.¿

Consideramos que la redacción actual restringe innecesariamente la posibilidad de acreditar prácticas de sostenibilidad ambiental únicamente al postor, sin considerar que en muchos casos el postor actúa como distribuidor o representante comercial, y que las prácticas de sostenibilidad pueden estar implementadas por el fabricante del bien ofertado.

Sugerimos al comité de selección que pueda modificar el texto del factor de evaluación de la siguiente manera:

¿Se evaluará que el postor y/o la empresa fabricante del bien ofertado cuente con una o más prácticas de sostenibilidad ambiental, debidamente sustentadas mediante certificaciones, políticas, reportes o documentación pertinente.¿

Confiamos en que esta observación contribuirá a fortalecer la transparencia, equidad y eficacia del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** 2.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069) y su reglamento

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señor participante en atención a la observación realizada, precisamos que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento, adicionalmente, las bases incluyen factores de evaluación facultativos, según corresponda al objeto del procedimiento de selección y su modalidad.

En ese sentido el comité ha considerado necesario incluir el factor de Sostenibilidad Ambiental, a fin procurar que la contratación de los bienes generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su Ciclo de Vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción.

Bajo ese contexto es importante mencionar que la redacción ya se encuentra estandarizada en las Bases, no pudiendo ser modificado dichos extremos no contemplados en la misma, por tal motivo a fin de no transgredir lo definido en las bases estandar no se acoge la observación, sugerimos ceñirse a las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO
Nomenclatura : LP-ABR-6-2025-OGESS-AM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA REGIONAL 2025 - PAPEL CREPADO 120 cm X 120 cm

Ruc/código :	20523370201	Fecha de envío :	06/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MEDICAL BERTH'S S.A.C.	Hora de envío :	21:01:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

H) Se deberá adjuntar folletos y/o catálogos y/o manuales y/o brochures u otros documentos técnicos similares emitido por el fabricante que contemplen características de los bienes ofertados.

Solicitamos al distinguido Comité de Selección se sirva aclarar si una ficha técnica emitida por el fabricante puede ser considerada como un documento técnico válido dentro de los parámetros establecidos, ya que, conforme a su naturaleza y contenido, dicho documento describe de manera precisa y detallada las características del bien ofertado, cumpliendo así con el objetivo señalado en el numeral citado.

Agradecemos de antemano su atención y esperamos su confirmación respecto a la aceptación de este tipo de documento técnico.

Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observación):

La Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069) y su reglamento

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señor participante en atención a la observación realizada, precisamos que la ficha técnica emitida por el fabricante donde se contemplen características de los bienes ofertados va ser considerado como un documento válido a fin de cumplir con la presentación del numeral H) para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO
Nomenclatura : LP-ABR-6-2025-OGESS-AM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA REGIONAL 2025 - PAPEL CREPADO 120 cm X 120 cm

Ruc/código :	20523370201	Fecha de envío :	06/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MEDICAL BERTH'S S.A.C.	Hora de envío :	21:01:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

En el presente proceso de selección no están solicitando como documento de presentación obligatoria CERTIFICADO DE ANALISIS DEL PRODUCTO. Un documento importante dónde mencionan el número de lote, especificaciones y resultados obtenidos para la liberación del producto en el mercado.

Es importante que el certificado de análisis para el caso de productos importados deberá contar con la firma del responsable de Control de calidad del fabricante y la firma y sello del Químico Farmacéutico regente del postor. Para el caso de los productos nacionales, deberá contar con la firma del jefe de Control de Calidad (Químico Farmacéutico) del fabricante.

Dicho certificado debe consignar obligatoriamente lo dispuesto en el D.S 016-2011-SA y modificatorias.

Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observación):

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069) y su reglamento

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada, y bajo el enfoque del principio de transparencia se acoge lo observado: en tal sentido se agregará a las bases integradas, documentos para la admisión de la oferta lo siguiente:

-CERTIFICADO DE ANALISIS DEL PRODUCTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará a las bases integradas, documentos para la admisión de la oferta lo siguiente:

-CERTIFICADO DE ANALISIS DEL PRODUCTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO
Nomenclatura : LP-ABR-6-2025-OGESS-AM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA REGIONAL 2025 - PAPEL CREPADO 120 cm X 120 cm

Ruc/código :	20523370201	Fecha de envío :	06/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MEDICAL BERTH'S S.A.C.	Hora de envío :	21:01:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

En el presente proceso de selección se exige como requisito presentar la resolución directoral que autoriza la inscripción o reinscripción en el registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente.

Sin embargo, solicitamos al distinguido Comité de Selección tenga a bien considerar que el producto papel crepado no está sujeto a registro sanitario conforme a la normativa vigente del sector salud y entidades competentes, ya que no es un producto que requiera dicho registro para su comercialización.

Por lo tanto, solicitamos que se elimine este requisito como documentación obligatoria para la presentación de la propuesta, a fin de evitar requisitos innecesarios que podrían limitar la participación y competitividad en el proceso. Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aclaración correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069) y su reglamento

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada y con la finalidad de no limitar participación y competitividad en proceso, se acoge la observación, por ende se suprimirá a las bases integradas lo siguiente:

Copia simple de la Resolución Directoral que autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM del Ministerio de Salud - MINSA.

Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá a las bases integradas lo siguiente:

Copia simple de la Resolución Directoral que autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM del Ministerio de Salud - MINSA.

Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO
Nomenclatura : LP-ABR-6-2025-OGESS-AM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA REGIONAL 2025 - PAPEL CREPADO 120 cm X 120 cm

Ruc/código :	20523370201	Fecha de envío :	06/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MEDICAL BERTH'S S.A.C.	Hora de envío :	21:01:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos que PLAZO DE ENTREGA se está solicitando lo siguiente:

4.3 PLAZO DE ENTREGA:

Entrega única: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En el caso de que el último día de entrega cae un día no laborable para el almacén de la entidad, se debe considerar la entrega el día siguiente hábil como última entrega.

Además, aclaramos, cuando un proveedor realiza la entrega de un bien en los almacenes de la entidad. El jefe de almacén solicita la orden de compra al proveedor para poder recepcionar los productos y así puedan ingresar al sistema interno de la entidad.

Solicitamos los EVALUADORES, considerar lo expuesto y se considere en la integración de las bases.

Se debe integrar:

4.3 PLAZO DE ENTREGA:

Entrega única: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de confirmado la notificación de la orden de compra, en el caso que el último día de entrega cae un día no laborable por parte de la entidad se considerará la entrega el día siguiente hábil como su último día de entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 4.3 **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El art. 46.4. de la ley establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad en ese sentido señor postor se precisa que el plazo de entrega ha sido definido en base a la necesidad real de la entidad a fin de que los bienes puedan ser distribuidos en menor tiempo posible, el mismo que se debe contabilizar a partir del día siguiente de la firma de contrato, ello ha permitido a la entidad trabajar de forma transparente y clara al momento de la ejecución de la misma, esto en la medida que evita controversias al momento de aplicar penalidades, pues el plazo y el computo de la misma se encuentran bien definido, puesto que existe una planificación para poder cumplir con las metas y planes institucionales, asimismo es preciso indicar que los bienes serán recepcionados en el Almacen de la Entidad con el respectivo contrato, no afectando el desarrollo de la ejecución de la presente contratación.

Sumado a ello el estudio de mercado ha desmotrado pluralidad de postores de pueden cumplir con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

Asimismo se tendrá en cuenta que en el caso que el último día de entrega cae un día no laborable por parte de la entidad se considerará la entrega el día siguiente hábil como su último día de entrega.

Bajo ese contexto NO SE ACOGE LO SOLICITADO, por favor solicitamos CEÑIRSE A LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO
Nomenclatura : LP-ABR-6-2025-OGESS-AM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA REGIONAL 2025 - PAPEL CREPADO 120 cm X 120 cm

Ruc/código :	20523370201	Fecha de envío :	06/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MEDICAL BERTH'S S.A.C.	Hora de envío :	21:01:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos para perfeccionar el contrato no se está solicitando la presentación de Licencia Municipal de Funcionamiento. Sobre el particular, el artículo 4° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece ¿ESTÁN OBLIGADAS A OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades¿.

Como se advierte del dispositivo legal citado, la Licencia Municipal de Funcionamiento se constituye en un documento de carácter obligatorio para todas las personas jurídicas o naturales que desean realizar actividades comerciales. En ese sentido, los Establecimientos farmacéuticos no son ajenos a este requisito y de igual manera deben cumplir con la normativa vigente. Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan.

En base a lo manifestado, y considerando el PRONUNCIAMIENTO N° 143-2022/OSCE-DGR solicitamos a EVALUADOR tenga a bien integrar en las bases el DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, lo siguiente:
¿ Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería o Laboratorio, autorizado por la municipalidad competente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 2.2 Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señor participante en atención a la observación formulada, precisamos que de conformidad a lo establecido en la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La entidad contratante puede sustentar en la estrategia de contratación solicitar documentación adicional para la suscripción del contrato, siempre que sea indispensable para el inicio de la ejecución del contrato y se verifique que el postor ganador tiene un plazo razonable para conseguir la referida información, considerando los plazos para la suscripción del contrato. En ese sentido el presente documento no resulta relevante para la ejecución del presente procedimiento, por lo cual no se ha considerado parte de los documentos a presentar para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo ello no implica que las empresas que resulten adjudicadas cuenten con otros permisos, licencias como tal en marco de sus competencias.

No se acoge la observación ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null